REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, junio primero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Rad. 267 – 2020

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G.P. se corrige y aclara el proveído de fecha 21 de abril de 2021, indicando que los procesos acumulados corresponden a los radicados 202000227 y 202000267 y no como allí quedó consignado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez